

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mi consideración:

Adjunto a la presente para su conocimiento y registro, copia certificada de la escritura pública de **Cesión de Participaciones y Aceptación de Nuevos Socios** de la compañía **PROPARQUEOS Cia. Ltda.**, otorgada ante la notaria Trigésimo Primera del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta el 13 de julio de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de agosto de 2012.

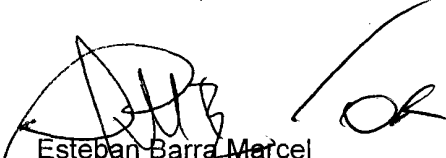
En consecuencia, el capital de mi representada se distribuye entre sus socios de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	%	C.I.
Walter Irving Lloyd Wright Durán Ballén	5.000	US. \$5.000,00	50	1701530014
Ignacio Barra Marcel	2.500	US. \$2.500,00	25	1706733233
Isabel Noemí Marcel Arteta	1.250	US. \$1.250,00	12.5	1701578757
José Miguel Barra Marcel	1.250	US. \$1.250,00	12.5	1704192986
TOTAL	10.000	US. \$10.000,00	100	-----

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

Solicito a usted conceder a nombre de mi representada, un certificado de nomina de socios.

Atentamente,


Esteban Barra Marcel
C.C. 170419298-0
Gerente General
Proparqueos Cia. Ltda.



Ingresada cesión
de participaciones,
adjunto nomina.
03/12/2012

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA N.- 16512

CESION DE PARTICIPACIONES DE

OTORGA

MULTIBUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA

A FAVOR DE

ISABEL NOEMÍ MARCEL ARTETA E

IGNACIO BARRA MARCEL

JOSÉ MIGUEL BARRA MARCEL

CUANTIA: USD \$ 5.000,00

DI COPIAS

GRH:PR

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de julio
del dos mil doce ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL
CANTÓN QUITO, Doctora Mariela Pozo Acosta, Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública: Uno.- El señor
Esteban Barra Marcel, en su calidad de gerente general y como
tal representante legal de la compañía Multibusiness Sociedad
Anónima, parte a la que, para los efectos del presente contrato
se le podrá denominar como "LA CEDENTE"; y, Dos.- Los señores
Isabel Noemí Marcel Arteta e Ignacio Barra Marcel , por sus
propios y personales derechos, y, el señor Miguel Barra

1 Castells, quien lo hace en representación y como apoderado
2 general del señor José Miguel Barra Marcel, parte a la que para
3 efectos del presente contrato se le podrá denominar como "LOS
4 CESIONARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de
5 nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados,
6 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y por tanto
7 hábiles y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se
8 requiere a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a
9 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que
10 transcrita literalmente dice: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual
12 conste una cesión de participaciones de una compañía limitada,
13 al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública:
15 Uno.- El señor Esteban Barra Marcel, en su calidad de gerente
16 general y como tal representante legal de la compañía
17 Multibusiness Sociedad Anónima, parte a la que, para los
18 efectos del presente contrato se le podrá denominar como "LA
19 CEDENTE"; y, Dos.- Los señores Isabel Noemí Marcel Arteta e
20 Ignacio Barra Marcel, por sus propios y personales derechos,
21 y, el señor Miguel Barra Castells, quien lo hace en
22 representación y como apoderado general del señor José Miguel
23 Barra Marcel, parte a la que para efectos del presente contrato
24 se le podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". Los
25 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
26 ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la
27 ciudad de Quito, mayores de edad y por tanto hábiles y capaces
28 para contratar y obligarse por los derechos que representan.

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y dos de octubre del mismo año, se constituyó la compañía INMOBILIARIA DORTMUND INMODORTMUND CIA. LTDA. con un capital de dos millones de sucres que equivalen a ochenta dólares de los Estados Unidos de América; b) Mediante escritura pública otorgada el treinta de octubre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diez de marzo de dos mil tres, la compañía aumentó su capital social a la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública otorgada el veinte de octubre de dos mil tres, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el tres de diciembre de dos mil tres, se perfeccionó una Cesión de Participaciones; d) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de diciembre de dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diez de febrero de dos mil cinco, se perfeccionó una Cesión de Participaciones, con la cual el capital de la compañía íntegramente suscrito y pagado, quedó distribuido así: Walter Wright Durán Ballén con doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un

1 valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA; y, la compañía Multibusiness Sociedad Anónima con
3 doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de
4 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un
5 valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA; e) Mediante escritura pública suscrita el veinte y uno
7 de noviembre de dos mil cinco, ante el notario Décimo Cuarto
8 del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el
9 Registro Mercantil de Quito, el ocho de febrero de dos mil
10 seis, la compañía cambio su denominación por la de PROPARQUEOS
11 COMPAÑÍA LIMITADA, amplió su objeto social, reformó y codificó
12 su estatuto social; f) Mediante escritura pública otorgada el
13 diez de diciembre de dos mil ocho, ante la Notaría Trigésima
14 Suplente del cantón Quito, Doctora Carmen Cecilia Zambrano
15 Semblantes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de
16 Quito, el veinte y cinco de agosto de dos mil nueve, la
17 compañía aumentó su capital social a la cantidad de diez mil
18 dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto
19 Social, con la cual el capital de la compañía íntegramente
20 suscrito y pagado, quedó distribuido así: Walter Wright Durán
21 Ballén con cinco mil participaciones sociales, iguales e
22 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA; y, la compañía Multibusiness Sociedad Anónima
25 con cinco mil participaciones sociales, iguales e indivisibles
26 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
27 por un valor total de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA; g) Por último, la Junta General

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Extraordinaria y Universal de socios de la compañía,
2 reunida el once de julio de dos mil doce, resolvió por
3 unanimidad autorizar la cesión y transferencia de
4 participaciones y la aceptación de nuevos socios que se detalla
5 más adelante. TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.- Con los
6 antecedentes expuestos, se procede con las siguientes
7 cesiones de participaciones: a) La compañía Multibusiness
8 Sociedad Anónima, cede a favor de la señora Isabel Noemí
9 Marcel Arteta, mil doscientas cincuenta participaciones
10 sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una, que posee en la compañía, por
12 un valor total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) La compañía Multibusiness
14 Sociedad Anónima, cede a favor del señor Ignacio Barra Marcel,
15 mil quinientas participaciones sociales iguales e
16 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una, que posee en la compañía, por un valor total de DOS MIL
18 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) La
19 compañía Multibusiness Sociedad Anónima, cede a favor del señor
20 José Miguel Barra Marcel, mil doscientas cincuenta
21 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de
22 los Estados Unidos de América cada una, que posee en la
23 compañía, por un valor total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como consecuencia de
25 las cesiones de participaciones aludida, el capital de la
26 compañía queda de la siguiente manera: Walter Irving Lloyd
27 Wright Durán Ballén, con cinco mil participaciones sociales de
28 un dólar cada una, por un valor total de cinco mil dólares de

1 los Estados Unidos de América (\$5.000,00) que equivale al
2 cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía;
3 Isabel Noemí Marcel Arteta, con mil doscientas cincuenta
4 participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor
5 total de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos
6 de América (\$1.250,00) que equivale al doce coma cinco por
7 ciento (12.5%) del capital social de la compañía.; Ignacio
8 Barra Marcel con dos mil quinientas participaciones sociales de
9 un dólar cada una, por un valor total de dos mil quinientos
10 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.500,00) que
11 equivale al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social
12 de la compañía; y, José Miguel Barra Marcel, con mil doscientas
13 cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un
14 valor total de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados
15 Unidos de América (\$1.250,00) que equivale al doce coma cinco
16 por ciento (12.5%) del capital social de la compañía. A partir
17 de la inscripción del presente instrumento en el Registro
18 Mercantil correspondiente, LA CEDENTE, perderá los derechos
19 inherentes a su calidad de socia de la compañía PROPARQUEOS
20 COMPAÑIA LIMITADA. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- LA CEDENTE
21 realiza la presente cesión de derechos a título de subrogación
22 de activos y pasivo, por el valor de cinco mil dólares de los
23 Estados Unidos de América (\$5.000,00), que LA CEDENTE efectúa
24 conforme lo establecido por los comparecientes en el contrato
25 de subrogación de activos y pasivos suscrito el veinte y seis
26 de diciembre de dos mil once. QUINTA: DECLARACIONES.- LOS
27 CESIONARIOS declaran de manera expresa y voluntaria lo
28 siguiente: a) Que en virtud de la presente cesión de

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 participaciones efectuada a su favor, asumen todos los derechos
2 y obligaciones que les competen a la calidad de socios de la
3 REPÚBLICA DEL ECUADOR



4 compañía Proparqueos Compañía Limitada, en relación al
5 porcentaje cedido. b) Por otra parte, se deja constancia que
6 los socios de la compañía, de manera expresa renunciaron al
7 derecho preferencia que otorga la legislación ecuatoriana

8 vigente para los socios de las compañías limitadas. SEXTA:

9 ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan los términos del

10 presente contrato, por ser legal y celebrado en guarda y

11 defensa de sus intereses. SÉPTIMA: MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-

12 Las partes se autorizan mutuamente entre sí, a fin de que

13 cualquiera de ellas efectúe la marginación del presente

14 documento ante el Notario respectivo; así como efectuar la

15 inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil

16 correspondiente. OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta

17 como documentos habilitantes la siguiente documentación: a)

18 Documentos de identificación de las personas que comparecen; y,

19 b) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal

20 de Socios de la compañía Proparqueos Compañía Limitada, de

21 fecha once de julio de dos mil doce, mediante la cual se

22 autoriza la presente cesión de participaciones. NOVENA: COSTOS

23 Y GASTOS.- Los costos, gastos y honorarios que se originen con

24 motivo de la celebración del presente contrato serán asumidos

25 íntegramente por la compañía Proparqueos Compañía Limitada.

26 DÉCIMA: NACIONALIDAD.- Todos los socios de la compañía son de

27 nacionalidad Ecuatoriana. DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Las

28 partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito. Toda

controversia o diferencia relativa a este contrato, a su

1 ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la
2 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación
3 de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el
4 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las
5 partes de consuno aceptan someterlo a resolución de un Tribunal
6 de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
7 de Comercio de Quito, cuya decisión constituirá fallo de
8 última instancia y cuyo procedimiento se sujetará a lo
9 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento
10 respectivo, y a los siguientes preceptos: a) El Tribunal
11 estará integrado por tres árbitros, designados por el centro de
12 arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito de
13 conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y
14 Mediación. El Tribunal decidirá en derecho; b) Para la
15 ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está
16 facultado para solicitar auxilio a los funcionarios públicos,
17 administrativos, competentes, para su cumplimiento; c) El
18 procedimiento arbitral será confidencial; d) El lugar del
19 arbitraje será las instalaciones del centro de arbitraje y
20 mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señora
21 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
22 la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta
23 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
24 incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor
25 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de
26 sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Dennis
27 Fletcher L. afiliado al Colegio de Abogados Pichincha, bajo
28 el numero cinco mil quinientos noventa y tres, para la

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROPARQUEOS CIA. LTDA.

En la Ciudad de Quito, a los 11 días del mes de julio de 2012, a las 9h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Interoceánica s/n y calle Siena, edificio Medex piso 1, parroquia Cumbayá, cantón Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los Socios de la compañía PROPARQUEOS CIA. LTDA. La compañía Multibusiness S.A. representada por su Gerente General señor Esteban Barra Marcel, con 5000 participaciones sociales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor Walter Wright Durán Ballén, con cinco mil participaciones sociales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose reunidos todos los socios y representado la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Walter Wright Durán Ballén; y, la junta por unanimidad designa como secretario ad-hoc al señor Dennis Fletcher L. El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: **1) CESION DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.** Toma la palabra el Presidente y dispone que se pase a tratar el punto de orden del día. A continuación, toma la palabra el Gerente General de la compañía Multibusiness S.A. y manifiesta el interés de su representación de transferir las cinco mil participaciones sociales que posee en la compañía, participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; con lo cual, pone a disposición de los socios dicha oferta de cesión de participaciones. Ninguno de los otros prenombrados socios desea adquirir nuevas participaciones sociales, por tanto, no desea ninguno de ellos ejercer así el derecho de preferencia que tienen de conformidad con la Ley, en consecuencia, renuncian al ejercicio del mismo. Inmediatamente toman la palabra los señores Isabel Noemí Marcel Arteta, Ignacio Barra Marcel quienes lo hace por sus propios y personales derechos, así como el señor Miguel Barra Castells, quien lo hace en representación y como apoderado general del señor José Miguel Barra Marcel, quienes manifiestan la intención de ingresar como nuevos socios de la compañía; para lo cual, están dispuestos a adquirir el capital social de la empresa, vía la transferencia de participaciones sociales puestas a disposición por el actual socio. La Junta General, con el consentimiento unánime de los socios y por tanto del capital social, y previa a la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios antes nombrados, decide aprobar la cesión de participaciones que realiza el socio Multibusiness Sociedad Anónima, conforme al siguiente detalle: **a)** La compañía Multibusiness Sociedad Anónima, cede a favor de la señora Isabel Noemí Marcel Arteta, mil doscientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, por un valor total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **b)** La compañía Multibusiness Sociedad Anónima, cede a favor del señor Ignacio Barra Marcel, dos mil quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, por un valor total de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **c)** La compañía Multibusiness Sociedad Anónima, cede a favor del señor José Miguel Barra Marcel, mil doscientas cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, por un valor total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los cesionarios, aceptan las transferencias efectuadas a su favor. Como consecuencia de las cesiones de participaciones aludidas, el capital de la compañía queda de la siguiente manera: El señor Walter Irving Lloyd Wright Durán Ballén con 5.000 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos

Dra. Mariela Pozo
NOTARIA TRIGESIMOTERCERA
QUITO

de América cada una, por un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; La señora Isabel Noemí Marcel Arteta, con 1.250 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; el señor Ignacio Barra Marcel, con 2.500 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor José Miguel Barra Marcel, con 1.250 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Se deja expresa constancia que el socios que transfiere sus participaciones las puso a disposición de los demás socios y que previa la renuncia del mismo por ellos, se resolvió aprobar en forma unánime esta transferencia de participaciones y aceptación de nuevos socios. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna, se levanta la sesión a las 10h30, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una junta Universal. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna, se levanta la sesión a las 10h30, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una junta Universal. f) p. Multibusiness S.A. Esteban Barra Marcel; f) Walter Wright Durán Ballén **PRESIDENTE**; f) Dennis Fletcher L. **SECRETARIO AD-HOC**. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.



Dennis Fletcher L.
SECRETARIO AD-HOC

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

IDENTIFICACION: 1791432150001
RAZON SOCIAL: MULTIBUSINESS S.A.
FORMA JURIDICA: MULTIBUSINESS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
FUNDADOR(ES) LEGAL: BARRA MARCEL ESTEBAN
COMITADO: GUERRERO GUERRERO MARIA EUFEMIA

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 28/06/1999 FEC. CONSTITUCION: 28/06/1999
FECHA INSCRIPCION: 28/06/1999 FECHA DE ACTUALIZACION: 17/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, ECONOMICO Y TECNICO.

DIRECCION TRIENAL:

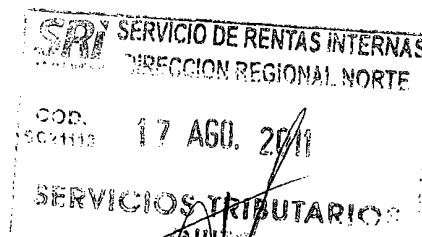
SECCION: PROTECCION CIVIL, QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. EUGENIO ESPEJO Número: LOTE 5 Intersección:
AV. INTERCOMUNICACION Camino: VIA A TANDA Referencia ubicación: FRENTE URB. RINCON DEL VALLE 2 Telefono:
0228888888

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

SERVICIOS TRIBUTARIOS:

DECLARACION DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
DECLARACION DE DEPENDENCIA
DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL CERRADOS: 0



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: 1791432150001 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 17/08/2011 08:35:43

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791432150001
RAZON SOCIAL: MULTIBUSINESS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 28/06/1999
NOMBRE COMERCIAL:	MULTIBUSINESS				FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

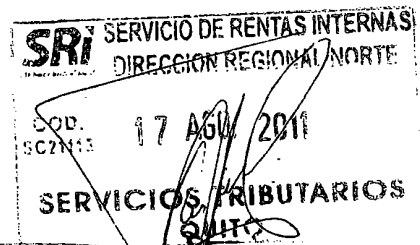
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, ECONOMICO Y TECNICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. EUGENIO ESPEJO Número: LOTE 5 Intersección: AV. INTEROCEANICA Referencia: FRENTE URB. RINCON DEL VALLE 2 Camino: VIA A TANDA Telefono Trabajo: 022888973

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Documento: RUC0170007

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 17/08/2011 08:35:43

Quito, 2010-08-10

Señor
Esteban Barra Marcel
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **MULTIBUSINESS S.A.**, reunida el día de hoy, 10 de agosto de 2010, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Conforme lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará el Presidente de la compañía.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Dennis Fletcher L.
Secretario Ad- Hoc



Constitución: 28.04.1999
Inscripción: 28.VI.1999
Notaría: Primera del cantón Quito

Acepto la designación de Gerente General de la Compañía "MULTIBUSINESS S.A." Quito, 10 de agosto de 2010.

Esteban Barra Marcel
C.C. 170419296-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **10063** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **18 AGO 2010**

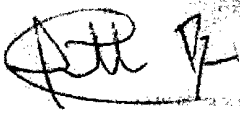
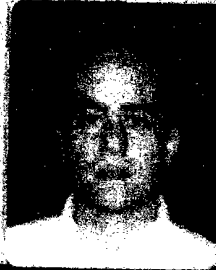
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Goybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION

CIUDADANIA 170419296-0
 BARRA MARCEL ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 JUNIO 1971
 011-1 0349 08708 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

ECUATORIANA***** V3832V2222
 CASADO IRENE PEREZ DONOSO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARCEL BARRA
 ISABEL MARCEL MARCEL
 QUITO 21/11/2006
 21/11/2006
 REN 2183975



2442770 22/09/2011 10:31:34

 REPUBLICA DE ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 170419296-0 064 - 0003
 BARRA MARCEL ESTEBAN
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA
 SANCION Multa: 4 CostRep: 8 Tot.USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00268
 2442771 22/09/2011 10:32:36
2442771

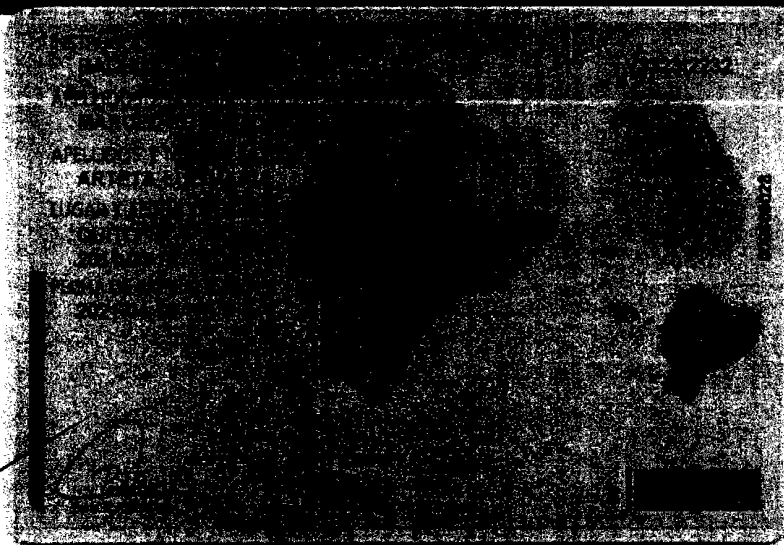
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CENSILLOS CENSUARIOS N° 170673323-3
BARRA MARCEL IGNACIO
PICHINCHA/SANTA PRISCA
13 MARZO 1976
PICHINCHA
CANTÓN SANTA PRISCA
CÓDIGO 170673323-3
Firma: [Firma manuscrita]
PRIMA DEL CENSO 2008

ECUADOR IDENTIFICACION N° 2773275
MARTA ELENA BLENDO
EMPLEADO PRIVADO
03/07/2008
Firma: [Firma manuscrita]
PLAZA DE BOLIVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
350-0019 NÚMERO
1706733233 CÉDULA
BARRA MARCEL IGNACIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA QUITO
F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0015
NUMERO

1701578757
CEDULA

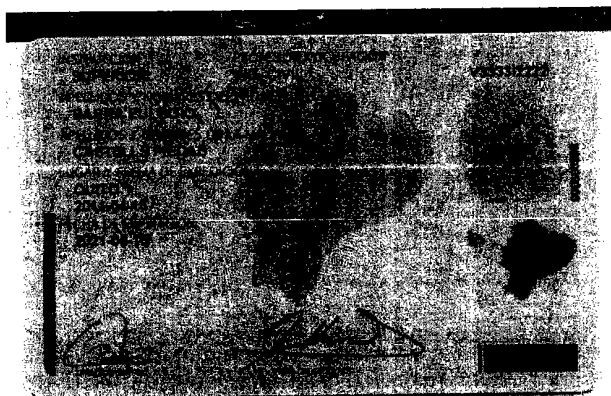
MARCEL ARTETA ISABEL NOEMI

ECUADOR
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Cartagena
ESPREMONTA DE CALLES

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERIA
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0003
NÚMERO

1702314890
CÉDULA

BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO
MARIANO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170419298-6

BARRA MARCEL JOSE MIGUEL

12 MARZO 1969

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 05-312-03027

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E33312222

CARADO HELYSSA PAREDES RODRIGUEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL BARRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL MARCEL

QUITO 7/06/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2755328

[Signature]

FUE

NOTARIA
DECIMO CUARTO
DEL CANTON QUITO



02576

PODER GENERAL

Dr. Alfonso Freire Zapata,
Quito, Ecuador

for
DE
cel
ula
des
artil
ave
ilico

ORGADO POR:

CONYUGES SEÑORES JOSE MIGUEL BARRA
MARCEL Y MELISSA PAREDES RODRIGUEZ DE
BARRA

FAVOR DE:

INGENIERO MIGUEL BARRA CASTELLS

DANTIA:

INDETERMINADA

DOS COPIAS 5, 6, 8,

copias

smar

que

en

APATA,

conyuges

ecuatoriano

entre

para

Escritura

siguiente:

go,

ulas:

escritura

edes

~~~~~  
ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
trece de febrero del año dos mil, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE  
PATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen  
conyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodriguez de  
ecuatoriano y hondureña, en su orden, mayores de edad, de estado civil  
ados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
les para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a  
Escritura Pública, la minula que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es  
iguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su  
go, dígnese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes  
ulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de  
escritura pública, los conyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa  
edes Rodríguez de Barra, ecuatoriano y hondureña, en su orden, mayores de

edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación empresario y quehaceres domésticos, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quienes para los efectos del presente instrumento se denominará los Poderdantes. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Los conyugales señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodríguez de Barra, mediante este instrumento público, confieren Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen conformada, a favor del señor Ingeniero Miguel Barra Castells, para que a nombre y en representación de estos Poderdantes realizar, entre otras, las siguientes gestiones: a) Administre y negocie los bienes propios y los de la sociedad conyugal, presentes y futuros como a bien le parezca. Contraiga cualesquiera obligación, inclusive solidarias, comprometiéndose con los bienes de la sociedad conyugal; c) Garantice solidaria, presente o futura hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros; d) Cumpla y pague las obligaciones que mantengan los Poderdantes y obtenga las cancelaciones respectivas; e) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas y/o bienes; f) Venda, ceda, permute, hipoteque, de enagenación en arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes de los Poderdantes; g) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, ceda o transfiera acciones y/o participaciones de sociedades anónimas o limitadas en las que los Poderdantes participen como accionistas o socios; h) Celebre transacciones bancarias o de cualquier índole, etcétera que tenga por objeto bienes o derechos, acciones, participaciones de cada uno de ellos o de la sociedad conyugal, cuya administración se encomienda; i) Acepte o repudie, asignaciones, donaciones, etcétera; j) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera.

NOTARIA  
DECIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO

02577

Alonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

ue el pago o entrega de lo que se debiera a los Poderdantes; l) Reciba lo que sea debles, dineros, especies, valores, etcétera; II) Confiera recibos de relaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; n) Gire, cometa, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, deudas y otra clase de documentos; ñ) Represente a los Poderdantes en juntas, asambleas, deliberaciones, etcétera de bancos u otras sociedades; o) Reconozca firmas de los p. Poderdantes; p) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, litigios, etcétera en que sean o deban ser parte los Poderdantes o tengan algún interés; q) Os. libremente cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera cláusulas especiales; r) Firme pagarés y/o convenios de crédito u letras de cualquier forma a los Poderdantes; s) Firme renovaciones y/o modificaciones de operaciones crediticias que los Poderdantes mantengan o llegaren a tener con cualquier Institución Financiera; t) Firme cualquier contrato de prenda y/o garantía prenda o hipotecaria o cualquier gravámen hipotecario; u) Ceda y entregue en garantía títulos acción o valores de propiedad de los Poderdantes; v) Firme, cometa, endose, suscriba, etcétera, sobre las cuentas bancarias, sean estas en cualquier moneda o cualquier moneda extranjera, que los Poderdantes mantengan en prenda o cualquier Institución financiera o bancaria dentro o fuera del país; w) Abra, mantenga o cierre cuentas bancarias, en el país o fuera de él, a nombre de los Poderdantes. En fin, haga cuanto pudieran realizar los Poderdantes, en persona, que no sea de modo que nada se excluya de este Poder. Al efecto, los Poderdantes otorgan a su Mandatario las más amplias facultades inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscriba los documentos, aceptaciones, al. etcétera que crea necesarios obtener. TERCERA.- El Mandatario, Ingeniero Miguel Barra Castells, tendrá las facultades contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

Ecuador. Podrá además solicitar se dé el trámite que la ley ecuatoriana contiene

para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro

correspondiente, si es del caso. Usted, señor Notario, se dignará agregar

demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública.". Hasta aquí

minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wl

Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y

del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos

preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente los comparecientes

por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Jose Miguel Barra Marcel  
C.I. 170419298-6

Melissa Paredes Rodriguez de Barra  
C.I. 111415102-2

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
contiendo esta ~~NOVENA~~ copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy

18 ENE 2006

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

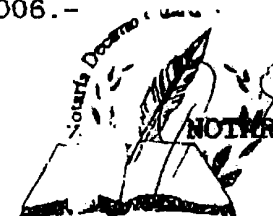




**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

"RAZÓN: Certifico que el presente PODER GENERAL, otorgado por:  
JOSE MIGUEL BARRA MARCEL Y MELISSA PAREDES RODRIGUEZ, a favor  
de: MIGUEL BARRA CASTELLS, del protocolo no aparece razón de  
revocatoria, hasta la presente fecha.- Quito, 18 de Enero del  
2006.-

e Zapata



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 celebración de la presente escritura se observaron los  
2 preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída  
3 que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se  
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
5 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual  
6 doy fe.



QUITO

7

8

9 SR. ESTEBAN BARRA MARCEL

10 C.C. 170419296-0

11

12

13 SRA. ISABEL NOEMÍ MARCEL ARTETA

14

C.C. 1701578757

15

16

17 SR. IGNACIO BARRA MARCEL

18

C.C. 170673323-3

19

20

21

22

SR. MIGUEL BARRA CASTELLS

23

C.C.

24

25

26

27

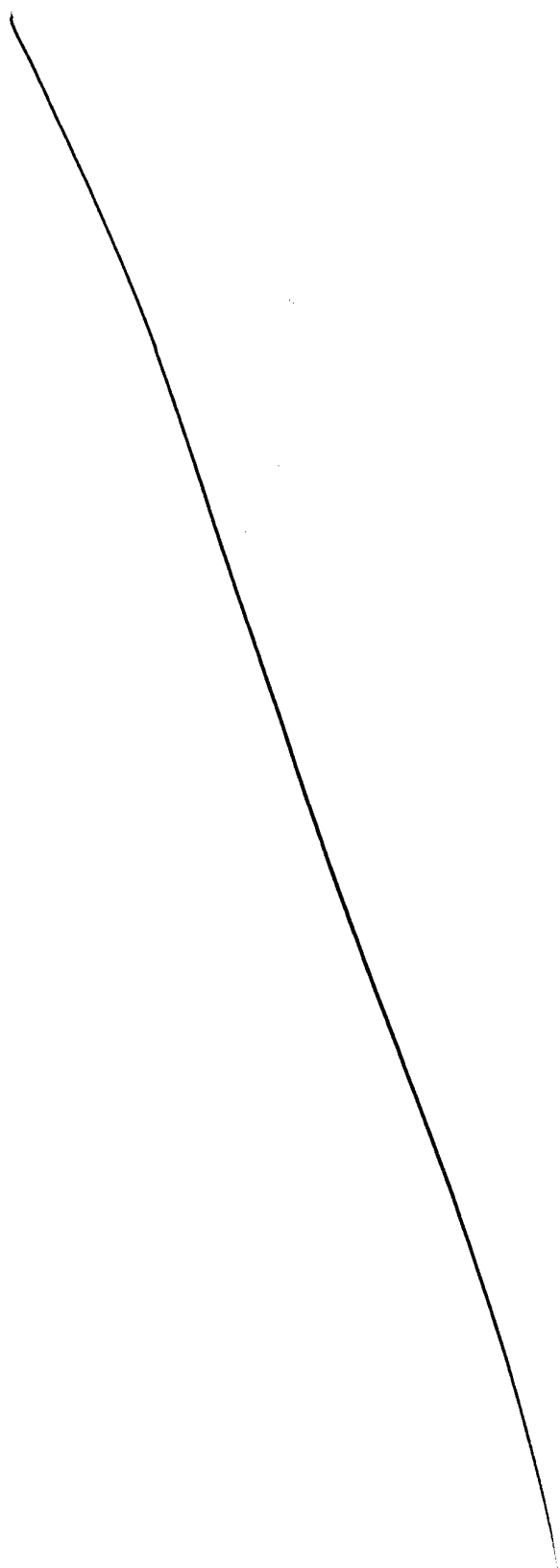
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

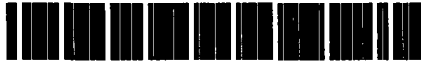
28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA MULTIBUSINESS SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ISABEL NOEMI MARCEL ARTETA E INGACIO BARRA MARCEL Y JOSE MIGUEL BARRA MARCEL.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL QUITON, QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

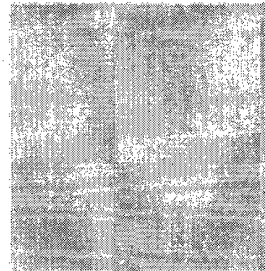
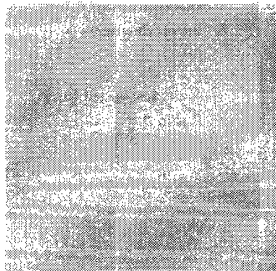
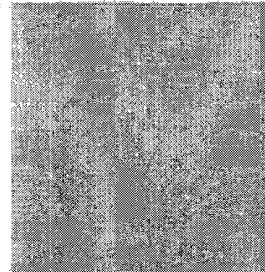
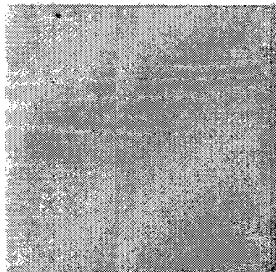
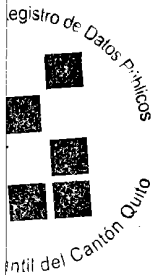
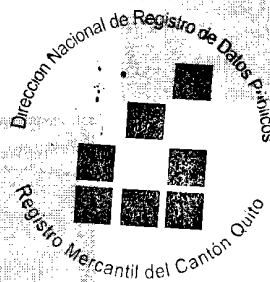




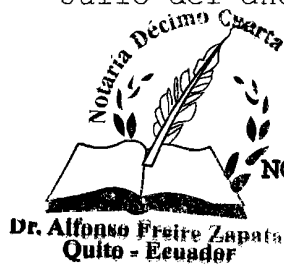
**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2770 del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4607, vuelta, Tomo 127, y número: 289 del ocho de febrero del dos mil seis, a fs. 244, vuelta, Tomo 137, correspondiente a la compañía **"PROPARQUEOS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el trece de julio del dos mil doce, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón.- Quito, trece de agosto del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

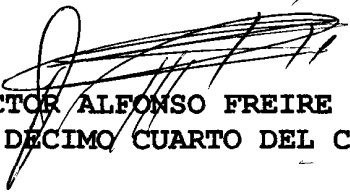
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**

c.t/



**RAZÓN:** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria Dortmund, Inmodortmund Cía. Ltda., de fecha 19 de agosto del año 1996, la Cesión de Participaciones de la referida compañía, otorgado por: Multibusiness Sociedad Anónima, a favor de: Isabel Noemí Marcel Arteta e Ignacio Barra Marcel y José Miguel Barra Marcel , celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, el 13 de Julio del año 2.012, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 24 de Julio del año 2.012.- El Notario.-



  
**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

